

# Actualización Ley 18.290 (Ley de Tránsito)

Junio 2006

*desreglamentación*

*señalización tránsito*

*seguridad tránsito*

*varios*



desreglamentación

señalización tránsito

seguridad tránsito

varios



Objetivo:

Entregar a Reglamentos toda la regulación de aspectos técnicos de los vehículos

| Materia   | Actual | Nueva |
|---|--------|-------|
| frenos, luces y elementos reflectantes para vehículos                           | E      | M.R.  |
| remolque de vehículos motorizados   | E      | M.R.  |
| aparato sonoro  | E      | M.R.  |
| uso de dispositivos luminosos, fijos o giratorios en ciertos tipos de vehículos | E      | M.R.  |
| rueda de repuesto y elementos para el reemplazo                                 | E      | M.R.  |
| dispositivos para casos de emergencia   | E      | M.R.  |
| vidrios oscuros o polarizados   | E      | M.R.  |

E: exige

M.R.: materia  
reglamento



desreglamentación

señalización tránsito

seguridad tránsito

varios



Objetivo:  
Actualizar el sistema de señalización

| Materia   | Actual | Nueva |
|---|--------|-------|
| cabezales para ciclistas y peatones   | N.C.   | D     |
| semáforos especiales para locomoción colectiva                                | N.C.   | D     |
| 2 luces intermitentes para cruces ferroviarios                                | N.C.   | D     |
| uso y significado de flechas verdes en semáforos                              | N.C.   | D     |
| redefinición de "señal de tránsito" incorporando concepto de mensaje variable | N.C.   | D     |

N.C.: no considera D: define



desreglamentación

señalización tránsito

seguridad tránsito

varios



Objetivo:

Disminuir las cifras de accidentalidad del país

| Materia  | Actual | Nueva |
|--|--------|-------|
| 30 km/h en zonas de escuelas en horarios de entrada y salida de clases                       | N.C.   | E     |
| obligación de reducir velocidad al acercarse a un transporte escolar con su luz intermitente | N.C.   | E     |
| <u>transporte de niños y cinturón de seguridad</u>   | N.C.   | E     |
| <u>adecuación de sanciones y graduación de penas asociadas a conducción con alcohol</u>      | -      | A     |
| redefinición de cruce ferroviario  | -      | A     |
| prohibición al conductor de hablar por celular, salvo sistema "manos libres" (*)             | N.C.   | E     |
| prohibición de transportar animales domésticos en asientos delanteros                        | N.C.   | E     |
| casco obligatorio en zonas urbanas y obligación de uso de reflectantes para ciclistas (*)    | N.C.   | E     |
| obligación de circular con luces encendidas para motocicletas, bicimotos y similares         | N.C.   | E     |
| <u>nuevas infracciones o reclasificaciones de penas</u>                                      | N.C.   | E     |
| prohibición de instalar elementos que afecten visibilidad de señales en esquinas             | N.C.   | E     |

N.C.: no considera E: exige A: actualiza (\*): materia reglamento



desreglamentación

señalización tránsito

seguridad tránsito

varios



| Materia   | Actual | Nueva |
|---|--------|-------|
| creación categoría de vehículos "antiguos o históricos"                 | N.C.   | M.R.  |
| acompañante de menor de 18 años debe poder sustituirle en la conducción | N.C.   | E     |
| <a href="#">aumento de multas y conversión de estas a U.T.M.</a>        | -      | A     |
| ciclista señala viraje a la derecha con brazo derecho extendido         | N.C.   | D     |
| autorización actividades deportivas en vía pública                      | -      | A     |
| idoneidad moral de conductores considera condenas de últimos 5 años     | -      | A     |

N.C.: no considera E: exige A: actualiza D: define



---

# Actualización Ley 18.290 (Ley de Tránsito)

Junio 2006



---

# Reglamento Ley de Tránsito según Ley 20.068

Junio 2006



La Ley 20.068, modificatoria de la Ley 18.290 de Tránsito, estableció las siguientes materias a reglamentar:

| Materia  |
|--|
| luces, frenos y elementos reflectantes en vehículos motorizados                  |
| remolque de vehículos motorizados (pesos)  |
| uso de dispositivos luminosos, fijos o giratorios en ciertos tipos de vehículos  |
| aparato sonoro   |
| vidrios oscuros o polarizados  |
| dispositivos para casos de emergencia  |
| rueda de repuesto y elementos para el reemplazo                                  |
| prohibición al conductor de hablar por celular, salvo por sistema "manos libres" |
| casco obligatorio en zonas urbanas para ciclistas                                |
| sillas para niños menores de 4 años en vehículos livianos                        |
| remolque de vehículos  |
| autorización de estacionamientos reservados en la Red Vial Básica                |
| vehículos históricos   |



Luces:

Se mantiene lo establecido en la Ley (art. 68, 69, 70, 74 y 75) y se agrega lo siguiente:

Se permite la utilización de luces de descarga de gas, cuya temperatura del color sea superior a 3.200 K (luces de xenón)

Los vehículos motorizados, que en su fabricación hayan sido dotados de luces de circulación diurna podrán utilizarlas

Los vehículos motorizados que de fábrica no cuenten con luces de circulación diurna, podrán circular con sus luces bajas encendidas en rutas interurbanas, y cuando estas atraviesan zonas urbanas

Los vehículos de 2 metros o más de ancho, distintos de buses y camiones, a ambos extremos de la parte superior de la carrocería, deberán llevar luces amarillas frontales y luces rojas traseras, en vehículos cuyo año de fabricación sea 2007 o posterior

Frenos:

Se mantiene sin modificaciones lo establecido en la Ley (art. 64 ,66 y 67) salvo:

En vehículos motorizados de 2 o 3 ruedas, se reemplaza la exigencia de llevar freno de pie accionado a la rueda trasera por contar como mínimo con 2 sistemas de freno que actúen uno sobre la rueda(s) delantera(s) y otro sobre la rueda(s) trasera(s)



Remolque de Vehículos (pesos):

Se mantiene lo establecido en el art. 65 de la Ley, y se agrega lo siguiente:

El peso máximo a remolcar por un vehículo no podrá superar el peso máximo técnicamente admisible basado en la construcción del vehículo y/o de la resistencia del dispositivo de enganche

En el caso de remolques sin frenos de capacidad de carga inferior a 750 kilos el peso máximo a remolcar será igual a la tara de la unidad motriz

Se podrán utilizar frenos de inercia en remolques cuya capacidad no supere los 3.500 kilos

Dispositivos Luminosos Fijos o Giratorios:

Además de los vehículos de emergencia, podrán utilizar dispositivos luminosos fijos o giratorios, de luces intermitentes o continuas, y sólo cuando estén cumpliendo labores propias de su función los siguientes vehículos:

los utilizados por las Municipalidades para apoyar la función policial,

los que cumplen funciones de auxilio a vehículos detenidos en calles y caminos

los construidos y destinados a apagar incendios forestales

los que realizan labores de mantención, aseo y/u ornato de vías



Aparato Sonoro:

Se mantiene sin modificaciones lo establecido en la Ley (art. 76 y 77)

Vidrios Oscuros o Polarizados:

Las exigencias de seguridad para los vidrios de los vehículos livianos (R48/2000) se hacen extensivas a los medianos y pesados, a partir del año de fabricación 2007

Los vehículos que de fábrica cumplan alguna de las normas internacionales que señala la R48/2000, cuyo texto permita usar vidrios oscurecidos, podrán utilizarlos siempre que no se trate del parabrisas o de los vidrios de las puertas delanteras, para vehículos livianos, y de los de visión directa del conductor, en vehículos pesados

Dispositivos para Casos de Emergencia:

Deberán tener las siguientes características: tener forma de triángulo equilátero, contar con material reflectante, y mantener la estabilidad ante vibraciones y corrientes de aire provocadas por vehículos

Se colocarán uno por delante y uno por detrás del vehículo, aunque en vías de sentido único o de más de 3 pistas por sentido bastará sólo un dispositivo por detrás del vehículo



*Rueda de Repuesto y Elementos de Reemplazo:*

La rueda de repuesto no será exigible a vehículos que de fábrica cuenten con un sistema alternativo al cambio de ruedas, que ofrezca suficientes garantías para la continuidad en la conducción y movilidad del vehículo, sin que éste se detenga, acreditado en el proceso de homologación del vehículo ante el 3CV

Si el vehículo dejara de contar con un sistema alternativo al cambio de rueda, la rueda de repuesto será exigible

Los buses que se encuentren prestando servicios urbanos de transporte de pasajeros (Transantiago), podrán circular sin rueda de repuesto

*Sistema de “Manos Libres” para Teléfonos Celulares:*

Se entenderá por sistema de “manos libres” para teléfonos celulares, a aquél que permite al conductor sostener, en forma directa, una conversación a través de él, posibilitando que ambas manos se mantengan en el volante del vehículo, sin descuidar la conducción de éste

El teléfono deberá ubicarse en un lugar que impida su desplazamiento sobre la marcha, o proyección en caso de accidente, de manera que no obstaculice la visión del panel de instrumentos del vehículos, ni interfiera con la operación segura del mismo

*Casco para Ciclistas en Zonas Urbanas:*

Deberá cubrir al menos la parte superior de la cabeza y permanecer fijo a ella mediante una cinta o correa que lo sujete por debajo de la barbilla, asegurado mediante hebillas, trabas u otro dispositivo similar



---

# Reglamento Ley de Tránsito según Ley 20.068

Junio 2006



*desreglamentación*

*señalización tránsito*

*seguridad tránsito*

*varios*

## Transporte de Niños y Cinturón de Seguridad

Se establece la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad para los ocupantes de los asientos traseros de vehículos livianos cuyo año de fabricación sea 2002 o posterior:

infracción grave de responsabilidad del conductor, salvo en el caso de los taxis

en transportes escolares obligatoriedad rige en vehículos inscritos a partir de 2007

Los niños menores de 8 años deberán ser transportados en los asientos traseros del vehículo, salvo en aquellos de cabina simple

Los niños menores de 4 años deberán ser transportados en sillas especiales, cuyas características serán definidas en Reglamento a realizar



desreglamentación

señalización tránsito

seguridad tránsito

varios

Sanciones y Penas Asociadas a Conducción con Alcohol



| Tipo Infracción         | Lesiones Provocadas   | Multa         | Tiempo Suspensión |
|-------------------------|-----------------------|---------------|-------------------|
| Bajo Influencia Alcohol | ninguna o leves       | 1 a 5 U.T.M.  | 1 mes             |
|                         | menos graves          | 4 a 10 U.T.M. | 2 a 4 meses       |
|                         | graves                | 9 a 12 U.T.M. | 4 a 8 meses       |
|                         | muerte o Art.397CP    | 8 a 15 U.T.M. | 12 a 24 meses     |
| En Estado de Ebriedad   | ninguna o leves       | 2 a 10 U.T.M. | 6 a 12 meses      |
|                         | menos graves o graves | 4 a 12 U.T.M. | 12 a 24 meses     |
|                         | muerte                | 8 a 20 U.T.M. | 24 a 48 meses     |

Cancelación de la licencia:

3 infracciones por conducción bajo la influencia del alcohol en 12 meses

3 infracciones por conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o sicotrópicos en 24 meses



desreglamentación

señalización tránsito

seguridad tránsito

varios

Nuevas Infracciones o Reclassificaciones de Penas



| Materia  | Actual | Nueva |
|--|--------|-------|
| conducir sin Permiso de Circulación  | L      | G     |
| mantener puertas abiertas de un vehículo de locomoción colectiva (VLC)                     | mG     | G     |
| llevar pasajeros en las pisaderas de un VLC  | mG     | G     |
| no detenerse junto a la acera a dejar o tomar pasajeros, en VLC                            | mG     | G     |
| tomar o dejar pasajeros en intersección, paraderos no autorizados o 2 fila, en VLC         | L      | G     |
| estacionar en un paso para peatones  | L      | mG    |
| circular por la mitad izquierda de la calzada (salvo excepciones)                          | L      | G     |
| usar cualquier tipo de instrumento destinado a evadir la fiscalización                     | N.C.   | G     |
| arrojar desde un vehículo cigarrillos u otros elementos encendidos                         | N.C.   | G     |
| estacionar en calzada o berma de caminos públicos de 2 o más pistas por sentido            | N.C.   | G     |
| abrir puertas del vehículo sin cerciorarse que ello no implica peligro para otros usuarios | N.C.   | L     |

L: leve mG: menos grave G: grave

multas...



desreglamentación

señalización tránsito

seguridad tránsito

varios

Aumento de Multas y Conversión de éstas a U.T.M.

| Tipo Infracción | Multa Actual | Multa Nueva      |
|-----------------|--------------|------------------|
| gravísima       | \$38.600     | 1.5 a 3 U.T.M.   |
| grave           | \$31.600     | 1 a 1.5 U.T.M.   |
| menos grave     | \$24.600     | 0.5 a 1 U.T.M.   |
| leve            | \$8.100      | 0.2 a 0.5 U.T.M. |



| Multa Nueva (\$)     |
|----------------------|
| \$46.655 a \$ 93.309 |
| \$31.103 a \$46.655  |
| \$15.552 a \$31.103  |
| \$6.220 a \$15.552   |

U.T.M. Octubre 2005:  
\$31.103

